

El 26 de noviembre de 2020, se dio por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem dentro de los términos legales. No propuso excepciones.

Armenia, diciembre (4) de 2020

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Expediente 2019-00361-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, diciembre siete (7) de 2020.

Vencido el término de traslado de la demanda dentro de este proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderado judicial por GLORIA PATRICIA CARREÑO SANCHEZ, contra JOSE MANUEL DUQUE MONTOYA, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día viernes veintiséis (26) del mes de marzo de 2021, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes. Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06af8ebdf36182bd2ad91e17c0fb5d1ecdb10c34cdf7ff2adff4401eb390aa8a

Documento generado en 05/12/2020 12:41:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**